

Ayuntamiento de Chella

EXPTE: EMPL/DTV/21/069

Corrección de errores

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO PARA USO FESTIVO-
RECREATIVO DEL FUEGO**

Visto el contenido del expediente de referencia, esta Dirección Territorial, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 11 de enero de 2022, fue autorizada mediante Resolución de la directora territorial de Valencia, la inclusión en el Registro de emplazamientos regulado por el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, de varias localizaciones del municipio de Chella para la celebración de actos con uso de fuego pirotécnico durante las Fiestas en Honor a la Candelaria, San Blas y el Cristo del Refugio.

SEGUNDO.- En fecha de 19 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento de Chella presenta la Declaración responsable preceptiva para la celebración de las Fiestas, lo que permite detectar un error en las fechas durante las cuales se celebran los actos. El error consiste en que la Resolución de 11 de enero de 2022 indica que la celebración de las fiestas se produce el 2, 3 y 4 de enero, si bien, en la memoria descriptiva presentada por el Ayuntamiento junto con la solicitud de inclusión del emplazamiento, hace referencia a esas fechas, pero del mes de febrero.

TERCERO.- En fecha 25 de enero de 2023, se emite el informe técnico donde se comprueba que en la transcripción de las fechas para las que se autorizaba el emplazamiento solicitado se produjo un error. Por lo que propone autorizar la corrección de errores del emplazamiento solicitado por el Ayuntamiento de Chella dado que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

CUARTO.- Las Fiestas en honor a la Candelaria, San Blas y El Cristo del Refugio están declaradas fiestas de interés turístico local de la Comunitat Valenciana por Resolución del 9 de diciembre de 2021 de la Presidencia de la Generalitat.

A los mencionados hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993 y el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

SEGUNDO.- El artículo 146 del Decreto 98/1995, indica en su apartado g) que el uso del festivo-recreativo del fuego podrá realizarse previa declaración responsable y previa autorización del emplazamiento.

TERCERO.- El artículo 147 del Decreto 98/1995, indica que las autorizaciones a que hace referencia el artículo 146 corresponden a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente .

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVE

AUTORIZAR la corrección de errores del emplazamiento. De modo que, tras la corrección, el emplazamiento tendrá las características que se describen a continuación en las localizaciones cartografiadas en el Anexo I de la presente resolución:

Ayuntamiento:	Chella
Festividad:	FIESTAS EN HONOR A LA CANDELARIA, SAN BLAS Y EL CRISTO DEL REFUGIO
Fechas en las que tradicionalmente se celebra:	2, 3 y 4 de febrero
ACTOS, USO DEL FUEGO Y EMPLAZAMIENTOS AUTORIZADOS:	<p>TRACA: Traca corrida por diversas calles del núcleo urbano. Coordenadas inicio: X: 702.574,98; Y: 4.323.996,64 Coordenadas final: X: 702.461; Y: 4.323.790,10</p> <p>MASCLETÀ DIURNA Avenida Ronda Blasco Ibáñez 74 COORDENADAS: X: 702.440,52 Y: 4.323.837,6 Avenida Ronda Blasco Ibáñez entre los números de policía 110 A, 112 A, 112,114,116, 118 COORDENADAS: X: 702.620,14 Y: 4.323.444,81 Plaza Adolfo Giménez del Rio (Paseo)</p>

	<p>COORDENADAS: X: 702.558,2 m Y: 4.324.023,35 m</p> <p>MASCLETÀ NOCTURNA:</p> <p>Castillo de fuegos artificiales</p> <p>Avenida Ronda Blasco Ibáñez 74</p> <p>COORDENADAS: X: 702.440,52 Y: 4.323.837,6</p> <p>Avenida Ronda Blasco Ibáñez entre los números de policía 110 A, 112 A, 112,114,116, 118</p> <p>Coordenadas: X: 702.620,14 Y: 4.323.444,81</p>
--	--

La autorización, queda **CONDICIONADA**, en todo caso:

1. Condiciones generales:

- Deberá cumplir con las normas de seguridad contempladas en Anexo II y Anexo III del DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de diciembre, de una **declaración responsable** por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, con un mes de antelación a la fecha de realización efectiva del evento, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 156 en su punto 1 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, y al artículo 3 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, en los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (**nivel de preemergencia 3** por riesgo de incendios forestales) quedará en **suspenso** esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: www.112cv.com y en twitter: [@gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv).

Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspendida la autorización
1	NO
2	NO
3	SI

- Si por motivo del nivel de preemergencia, u otra circunstancia, el evento no pudiera desarrollarse en las fechas en las que tradicionalmente se celebra, se podrá realizar en otra fecha con las mismas limitaciones y condicionantes, previa comunicación con un mes de antelación, mediante declaración responsable a la Dirección Territorial, indicando el motivo de la no celebración en la fecha prevista.
- En todo caso, el **evento** en cuestión **estará vigilado en todo momento** por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas u cualquier otro tipo de entidad que hayan sido nombradas como parte de la organización del evento.
- El ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello **el ayuntamiento levantará acta de comprobación** donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.
- El ayuntamiento dispondrá de un **seguro de responsabilidad civil específico** que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.
- Queda totalmente **prohibida la utilización de globos chinos, farolillos voladores, globos de luz, velas flotantes, linternas voladoras u otros dispositivos similares** dado el elevado nivel de riesgo que comporta una llama sin dirección ni control alguno, a merced del viento, y que puede alejarse y caer en una zona forestal o en cualquier otro lugar susceptible de iniciar un incendio forestal.
- El lanzamiento de artefactos pirotécnicos no se podrá autorizar, en ningún caso, en suelo forestal.

2.- Condiciones particulares:

La determinación de las condiciones de ejecución del espectáculo pirotécnico **se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta las distancias de seguridad respecto al público** establecidas en la instrucción técnica Complementaria (ITC) núm. 8 del RD 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería que, **a los efectos de delimitación de los emplazamientos regulados en este artículo, se duplicarán.**

A los meros efectos de la determinación por parte del Ayuntamiento de las **condiciones de ejecución de espectáculos pirotécnicos (dependiendo de los calibres y las características del material a emplear)**, se informa que, según el Visor Cartográfico de la Generalitat Valenciana, **la distancia existente entre los emplazamientos solicitados y el suelo forestal más próximo es:**

EMPLAZAMIENTO	DISTANCIA A TERRENO FORESTAL PATFOR (m)
Avenida Ronda Blasco Ibáñez 74	398
Avenida Ronda Blasco Ibáñez entre los números de policía 110 A, 112 A, 112,114,116, 118	392
Plaza Adolfo Giménez del Río (Paseo)	190
Traca corrida (punto más próximo a terreno forestal)	37

3.- Condiciones establecidas por el ayuntamiento:

- Protección de espacio con vallas para que no se acerque la ciudadanía
- Participación de los bomberos en las actuaciones preventivas durante los actos

4.- Notificación:

La presente resolución se notificará al Ayuntamiento y a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, para la inscripción en el Registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

València, en la fecha de la firma digital.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

ANEJO I: LOCALIZACIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS. EXPTE. EMPL/DTV/ /21/069



 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALENCIA Emplazamiento autorizado para uso del fuego regulado por el Decreto 148/2018.	
	ANEXO I: Ubicación de los emplazamientos autorizados Expte.: EMPL/DTV/21/069 Ayuntamiento de Chella	PLANO: 1 ESCALA: 1:5.000 Fecha: 24/01/2023

	Término municipal
	Terreno forestal (PATFOR)
	Mascletàs diurnas y nocturnas
	Traca corrida